



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS
RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE
CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL
CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA,
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante del radicado No. 0312 del 18 de enero de 2018, la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., a través de su representante legal, el señor RAFAEL DÍAZ PEDRAZA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación a través de oficio No. 000375 del 21 de febrero de 2018, informó el valor liquidado por servicios de evaluación y requirió la presentación de la información enumerada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio de trámite.

Que bajo el radicado No. 1893 del 08 de marzo de 2018, el solicitante presenta documentación que contiene el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y demás requisitos enunciados en el Decreto 1076 de 2015, para las aguas residuales domesticas derivadas de las obras civiles del cementerio Jardín Memorial Esperanza.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 4742 del 07 de junio de 2018. Que a través de radicado No. 6246 del 26 de julio de 2018, la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., presenta caracterización actual del vertimiento realizado por el Laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy Flórez.

Que mediante Auto No. 1033 del 30 de julio de 2018, se ordenó admitir la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., identificada con NIT. 900.478.123-4, a través de su representante legal el señor RAFAEL DÍAZ PEDRAZA, para las Aguas Residuales Domesticas de las obras civiles del cementerio ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena y se ordenó la práctica de una inspección ocular y evaluación técnica de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el día 26 de septiembre de 2018, se realiza diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que a través del radicado No. 2047 del 12 de marzo de 2019, el señor RAFAEL DÍAZ PEDRAZA, en calidad de representante legal del cementerio JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., hace entrega en medio magnético (CD) de la información requerida por esta Corporación mediante oficio No. 1700-12-01-005403 del 28 de diciembre de 2018.

Que una vez realizada la visita y evaluada la documentación aportada se emitió concepto técnico indicando lo siguiente:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del Permiso de Vertimiento	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	CUMPLE	Jardín Memorial Esperanza S.A.S, NIT 900.478.123-4, Dirección Calle 21 N° 6 – 52, Santa Marta.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	N.A	No Aplica
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aportó Certificado de cámara de comercio expedido el 04/02/19
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	N.A	No Aplica
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aportó Certificado de Tradición proferida por la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta, del Lote No. 1 denominado "La Fortuna" con matrícula inmobiliaria No. 080-97752
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Parque Cementerio Jardín Memorial La Esperanza, ubicado en el lote denominado "La Fortuna", localizado en la Vía Mingueo de la ciudad de Santa Marta a 300 metros de la entrada principal Del Parque Nacional Tayrona. En las Coordenadas Geográficas 11°15'2.16" latitud Norte y 74° 6'48.70" Longitud Oeste.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	El costo asociado a la actividad especificado en el informe es de \$70.000.000.
8. (Modificado parcialmente por el artículo 8 del decreto 050 de 2018) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica o	CUMPLE	Pozo de agua subterránea perteneciente al Acuífero relacionado con la cuenca hidrográfica río Piedras y otros derivados del Caribe. El agua es captada a través de un pozo subterráneo ubicado

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.		dentro del predio en las coordenadas aproximadas de latitud N 11°15'03.1" y longitud W74°06'47.6".
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	Teniendo en cuenta la información aportada por el solicitante, el vertimiento se generará por uso de las Unidades Sanitarias a Implementar en Jardín Memorial Esperanza para clientes y visitantes. Proyectándose la construcción de cinco (5) baños dotados con sanitario y lavamanos interno.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	PARCIALMENTE	Se aporta esquema con localización de 2 sanitarios y dos lavamanos y geo referenciación de la descarga a través de campo de infiltración en las coordenadas aproximadas de latitud 11°15'2.83"N y longitud 74° 6'47.77"O. <u>Cabe anotar que en un plano denominado "fachada, mausoleo y complejo" se evidencian fuentes de generación no indicadas en el alcance del proyecto, tal es el caso de cuartos de aseo, servicios sanitarios en laboratorio de tanatopraxia y servicios sanitarios de alcoba sacerdotal y pastoral.</u>
11. (Modificado parcialmente por el artículo 8 del decreto 050 de 2018) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la que pertenece.	CUMPLE	Según información aportada se especifica que la fuente receptora será el suelo, a través de un campo de infiltración que cubrirá un área específica de impacto de 80m ² .
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	0,058 l/s Teniendo en cuenta el pico máximo de utilización del servicio sanitario en el Jardín Memorial la Esperanza
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	30 días/mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	24 horas/día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	CUMPLE	El solicitante aporta caracterización presuntiva de las Aguas Residuales Domésticas, dado que el proyecto aún no se encuentra en fase de operación sino en fase constructiva.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y	PARCIALMENTE	El solicitante aportó cálculos de diseño y selección de un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas compuesta de un pre tratamiento y tratamiento primario, buscando la eliminación de grasas, aceites y materias en suspensión

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.		provenientes de las aguas residuales domésticas producto del uso de los servicios sanitarios localizados en la recepción y la zona pública o de visitantes del proyecto. El diseño propuesto consta de un sistema de tanque séptico (cámaras de sedimentación y de digestión), un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y un sistema de descarga tipo campo de infiltración que recibirá el agua tratada domestica para descargar en el suelo, como se detalla a continuación: Tanque Séptico Prefabricado en Polyester reforzado con fibra de Vidrio siguiendo las medidas internas mínimas recomendadas por el RAS 2000, con volumen útil de 8000 lts de y TRH de 18 Hrs, con diseño de dos cámaras, la de sedimentación y la de digestión. Filtro anaerobio de flujo ascendente, "FAFA", integrado al tanque séptico con profundidad útil de 1.5 m, borde para espumas y natas de 0.30 metros y volumen útil de 1390 litros. Dispondrá de rosetones, una tubería de PVC 4" para entregar las aguas residuales al campo de infiltración, Se menciona una Trampa de grasas como pre tratamiento haciendo referencia a agua de la cocina, duchas y lavamanos, <u>más no se incluyen la cocina y las duchas dentro del origen de los vertimientos.</u> <u>Se aporta un plano (Corte) con de detalles del sistema de tratamiento integrado por separado (tanque séptico con FAFA, trampa de grasas y campo de infiltración), con dimensiones, no se indican las condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento propuesto.</u>
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	CUMPLE	Aportó Certificado No. 3116 emitido por la Secretaría de Planeación del distrito de Santa Marta con fecha 11 de septiembre de 2017.
19. (Modificado parcialmente por el artículo 8 del decreto 050 de 2018) Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."	CUMPLE	Aporta Documento Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	CUMPLE	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	CUMPLE	Aportó documentación.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	N.A	

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3.: Evaluación ambiental del vertimiento (Modificado parcialmente por el artículo 9 del decreto 050 de 2018)	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Jardín Memorial Esperanza ubicado en el sector Vía Mingueo de la ciudad de Santa Marta a 300 metros de la entrada principal Del Parque Nacional Tayrona. En las Coordenadas Geográficas 11°15'2.16" latitud Norte y 74° 6'48.70" longitud Oeste.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	CUMPLE	En el "documento técnico Jardín Memorial" se aporta información detallada de los sistemas a implementar para la gestión del vertimiento: Sistema séptico con FAFA y campo de infiltración.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	CUMPLE PARCIALMENTE	<u>No presenta la información sobre insumos y productos químicos empleados en el uso y limpieza de los servicios sanitarios, que es la actividad generadora del vertimiento.</u> Referente a los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, se menciona que el sistema de tratamiento NO requerirá el uso de químicos, por tratarse de un sistema físico y biológico y no se emplearán formas de energía puesto que el sistema trabajará por gravedad.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales	NO APLICA	El vertimiento se proyecta realizar al suelo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.		
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.	CUMPLE PARCIALMENTE	En el documento aportado el solicitante presenta la identificación y evaluación de impactos del proyecto Jardín Memorial Esperanza a través del cálculo del "Índice de Importancia Ambiental (I.I.A.)", que se obtiene a partir de la valoración de los siguientes parámetros: Carácter, Reversibilidad, Probabilidad de Ocurrencia, Desarrollo, Permanencia y Magnitud. Se presenta la matriz de identificación de aspectos e impactos, <u>relacionada con las descargas de aguas residuales domésticas del proyecto Hostal Loma Nevada, no del proyecto Jardín Memorial la Esperanza</u>. Se indica que el impacto más significativo identificado es la alteración de la calidad del suelo "cuando se realiza la limpieza del área operativa o se presenta régimen de lluvias afectando el área".
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	CUMPLE	En la Evaluación Ambiental del vertimiento se indica que los lodos provenientes del sistema de tratamiento serán extraídos manualmente por los operarios

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		encargados y transportados, tratados y dispuestos finalmente de manera segura. Por otro lado, se establece también que para disponer estos lodos se realizará previamente una excavación y se taparan con cal viva en polvo. Haciendo la salvedad que éstos no serán utilizados como abono orgánico. <u>En el "Documento técnico Jardín Memorial" Se indica el procedimiento a través del cual serán técnicamente estabilizados los lodos residuales para garantizar su correcta disposición final, a través de la estabilización química con cal (cal hidratada, $\text{Ca}(\text{OH})_2$ o cal viva, CaO)</u>
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE	Se presenta matriz de valoración de impactos generados por el vertimiento, enfatizando en los impactos sobre el recurso suelo. Se establecen las medidas de manejo ambiental a través de fichas del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DOMESTICA, con actividades para prevenir, mitigar, compensar y/o corregir los efectos de las acciones del proyecto sobre los componentes abióticos y bióticos del área intervenida, lo anterior enfatizando en el mantenimiento del Sistema de tratamiento y la realización de análisis periódicos que permitan identificar el cumplimiento de los parámetros de calidad del vertimiento.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende	NO CUMPLE	No aportado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.		
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	N.A.	No Aplica. El vertimiento es al suelo.

Finalmente, se evaluaron los adicionales establecidos en el decreto 50 de 2018:

Decreto 50 de 2018 Artículo 6.: Del Vertimiento al Suelo.	CUMPLE (SI/NO)	OBSERVACIONES
El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente una solicitud por escrito que contenga, además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información: Para Aguas Residuales Domésticas tratadas		
1. Infiltración. Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración	CUMPLE	En el documento EAV se presentan los datos de campo y resultados obtenidos de los valores de tasas infiltración de 2,72 min/cm y los valores de la velocidad de infiltración 8,20X10 ⁻⁷ m/seg.
2. Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.	CUMPLE PARCIALMENTE	El solicitante aporta descripción del sistema Campo de infiltración, indicando que será construido en forma de tenedor, cada línea con una longitud de 9 metros y tubería perforada de diámetro de 3", con distancia de una línea a otra de 1.50 metros. El sistema se dispondrá a través de la excavación de una zanja sobre la cual se conformarán capas mínimo de 15 cm de gravas o piedras trituradas, hasta obtener el nivel para localizar la tubería de distribución de P.V.C., sobre ella otra capa de grava y finalmente relleno de material del sitio compactado. <u>No se indican los parámetros de diseño empleados para el dimensionamiento del campo de infiltración, especialmente el área de absorción necesaria, de acuerdo a lo establecido en el RAS Título E, tampoco se aporta manual de</u>

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		<u>operación y mantenimiento de dicho sistema.</u>
3. Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Se presenta esquema del sistema de tratamiento de ARD en el proyecto, indicando una coordenada aproximada del campo de infiltración. <u>No se identifica área total, dimensión requerida, ni se presenta información en plano indicando origen de las coordenadas.</u>
4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.	NO CUMPLE	En el documento "Evaluación Ambiental del Vertimiento", se enuncia un Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, sin embargo las actividades listadas se refieren al cierre o abandono de toda la construcción del parque cementerio y no se definen claramente aquellas necesarias para dar cierre y garantizar las condiciones del área donde se realizará el vertimiento al suelo.

CONCEPTO

Que una vez revisada la nueva información presentada por el solicitante y la información recopilada en la visita técnica de inspección frente a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3 del decreto 1076 de 2015 y el artículo 9 del decreto 50 de 2018, la suscrita funcionaria considera pertinente que se otorgue permiso de vertimientos por un término de 5 años a la persona jurídica JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA S.A.S., para las aguas residuales domésticas generadas durante el funcionamiento del proyecto "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", provenientes de los servicios sanitarios para el personal administrativo y clientes del establecimiento, tratadas a través del sistema compuesto por Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente-FAFA.

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

1076 de 2015, mediante **Auto No. 1597 del 02 de septiembre de 2019**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos. Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., identificada con NIT. No. 900.478.123-4, a través de su Representante Legal el señor RAFAEL DÍAZ PEDRAZA, para las Aguas Residuales Domesticas generadas en el proyecto "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El vertimiento de Aguas Residuales Domesticas se realizará al suelo, una vez tratadas mediante el sistema compuesto por Tanque Séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente-FAFA, a través de un campo de infiltración que cubrirá un área específica de impacto de 80m².

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el Permiso de Vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe donde se incluya la siguiente información:
 - a) Parámetros de diseño empleados para el dimensionamiento del campo de infiltración, especialmente el área de absorción necesaria, de acuerdo a lo establecido en el RAS Título E y Manual de operación y mantenimiento de dicho sistema.
 - b) Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
- c) Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento, donde se definan claramente las acciones necesarias para dar cierre y garantizar las condiciones del área dónde se realizará el vertimiento al suelo.
 2. Previamente a la construcción del sistema de descarga del vertimiento, el beneficiario del permiso deberá solicitar la aprobación del diseño del Campo de infiltración ante Corpamag.
 3. Realizar manejo adecuado de los residuos sólidos generados en la actividad constructiva del proyecto, garantizando su correcto almacenamiento, transporte y disposición final en sitios que cuenten con licencia ambiental para tal fin, guardando registro.
 4. Garantizar que el vertimiento cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, mientras se expide la norma de vertimientos al suelo, para lo cual deberá monitorear con frecuencia semestral los parámetros establecidos en dicho artículo, a partir del inicio del proyecto.
 5. Notificar mínimo con quince (15) días calendario de anticipación a Corpamag sobre la realización de los muestreos para que un funcionario idóneo preste acompañamiento al proceso de toma de muestra.
 6. Si el proyecto sufre modificaciones o ampliaciones que impliquen cambio en las fuentes de generación de vertimientos, tal es el caso de inclusión de servicios sanitarios adicionales u otros servicios especiales, se debe solicitar modificación del permiso de vertimientos.
 7. Garantizar la correcta operación y mantenimiento periódico del sistema de tratamiento de aguas residuales, guardando registros con soportes.
 8. No emplear productos que alteren la eficiencia del sistema biológico seleccionado.
 9. Divulgar el Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos con el personal interviniente en los procesos.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009. Para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente a la sociedad JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., identificada con NIT No. 900.478.123-4, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5021



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 911

FECHA: 11 DE MAYO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO "PARQUE CEMENTERIO JARDÍN MEMORIAL LA ESPERANZA", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

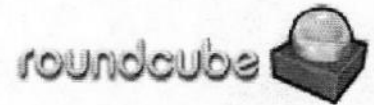
EL NOTIFICADO

Asunto **Notificación Personal Resolución 911 del 11 de mayo de 2020 - Jardín Memorial Esperanza S.A.S**

De <mserrano@corpamag.gov.co>

Destinatario <rafaelemiliiodp@gmail.com>

Fecha 14/05/2020 15:09



- image001.png(~39 KB)
- Resolución otorga Permiso de Vertimiento - Exp 5021 - JARDIN MEMORIAL LA ESPERANZA S.A.S. - suelo.pdf(~953 KB)

Señor
RAFAEL DIAZ PEDRAZA
Representante Legal
JARDÍN MEMORIAL ESPERANZA S.A.S.
rafaelemiliiodp@gmail.com

Cordial Saludo,

En atención al estado actual de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Presidente de la República de Colombia por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por la pandemia de COVID-19 y en consecuencia el Aislamiento Preventivo Obligatorio que rige actualmente en el país, me permito adjuntar al presente correo, copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo 911 del 11 de mayo de 2020, por medio del cual se otorga permiso de vertimiento a la sociedad Jardín Memorial Esperanza S.A.S. Advirtiéndole que la notificación personal se considerará surtida en la fecha y hora del recibido de este correo.

Finalmente, esta Autoridad Ambiental mediante Resolución 883 del 14 de abril del 2020, determinó que la recepción de documentos, quejas, denuncias, solicitudes, derechos de petición e información, sólo podrán recibirse a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co.

Atentamente,
María Cecilia Serrano Fuentes
Profesional Universitario Grado 11
SGA - CORPAMAG



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
www.corpamag.gov.co

**Magdalena
Ambiental
Compromiso
de Todos.**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
www.corpamag.gov.co

**Magdalena
Ambiental
Compromiso
de Todos.**

image001.png
~39 KB

